1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	*19 de octubre de 2026*	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	***JORGE ENRIQUE LEIVA QUIJANO*** *Secretario de Planeación e Infraestructura Departamental* ***JULIÁN DAVID MORENO MORALES*** *Apoyo Profesional Especializado Secretaría de Planeación e Infraestructura Departamental*	
Dependencia solicitante:	*Secretaría de Planeación e Infraestructura Departamental*	
Modalidad de selección	*Concurso de Méritos Abierto*	
Tipo de Contrato:	*Interventoría*	
Plan anual de adquisiciones	***No. Plan de adquisiciones***	*021*
	Consecutivo	*1333*
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan anual de adquisiciones	***INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA***	
NOMBRE PROYECTO SGR:	***CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA - 2026000070003 - ID 1772443***	
Código Banco de Proyectos No.	2026940000126/2026000070003/ 202600000020872	
NOMBRE PROYECTO RECURSOS PROPIOS:	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTAR ESTRATEGIAS PARA LOS COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENDO DEL GUAINÍA	
BPIN	2024940000044	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto Oficial	***DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.444.343.458,00)***	
Rubro presupuestal:	*10.2.3.22.01.0700.02.02.02.008*	
Denominación del rubro:	***SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN***	
Fuente de Financiación:	*00AD 2.2.8.1.00 ASIGNACIONES DIRECTAS*	
Valor Fuente de Financiación:	***DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.444.343.458,00)***	
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	TRABAJEMOS GUAINIA 2024 – 2027	
Línea Estratégica	*3. TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA.*	
Eje Transversal	*N/A*	
Programa	*3.3 EDUCACIÓN EN CONTEXTO, PARA TODOS Y DE CALIDAD.*	
Componente	*3.3.3 PLANEACIÓN.*	
Sector	*22. EDUCACIÓN.*	
Producto	*2201052 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA*	
Indicador de Bienestar	*220105200 - SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS*	
Indicador de Resultado	*40020001 - EDUCACIÓN - TASA DE DESERCIÓN INTRAANUAL DEL SECTOR OFICIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (DESDE TRANSICIÓN HASTA ONCE).*	
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS C.P.C	*83330 – SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN*	

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.).

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, norma de mayor jerarquía de la que ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", cometido que se materializa a través de la prestación de los servicios que la Carta impone a las autoridades públicas.

Como parte de los servicios esenciales en cabeza del Estado, la Carta Fundamental del 91 erigió la educación como derecho fundamental y servicio público con función social, desarrollado mediante una política pública cuyo énfasis radica en la cobertura, la calidad y la eficiencia.

En tal virtud, el Estado, a través de las entidades territoriales, tiene el reto permanente de facilitar el acceso de niños, niñas y jóvenes a las instituciones educativas, garantizar su permanencia en las aulas a lo largo de los distintos ciclos y mejorar sus procesos de aprendizaje. Nótese que el artículo 67 constitucional de manera expresa señala:

> *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. (…)*
>
> *El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (…)*
>
> *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*
>
> *La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."*

A su vez el artículo 44 superior consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación, la salud, la integridad física y el cuidado, disponiendo un criterio de aplicación y garantía superior, por cuanto establece que sus derechos prevalecen sobre los de los demás.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación– define en su artículo 1 la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social. Para este efecto, el artículo 14 de la norma en cita, señaló que "*En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media*". Así mismo, los artículos 15 y 17 se encargó de regular lo correspondiente al proceso de educación preescolar y el grado obligatorio que deben ofrecer los establecimientos educativos estatales.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– reconoce el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, y la Ley 1804 de 2016 eleva a política de Estado el desarrollo integral de la primera infancia, en la cual los ambientes pedagógicos adecuados, seguros y dignos constituyen una condición esencial de la atención.

De las normas precitadas subyace una premisa infranqueable para las entidades del Estado, en la que no solo ha de garantizarse de manera irrestricta los derechos fundamentales de los niños y las niñas, sino además la prestación de un servicio educativo de calidad, lo cual abarca diferentes aristas, partiendo de la formulación de procesos académicos integrales hasta una infraestructura física adecuada.

Paralelo a ello, la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, establece en su artículo 2 que estos, como entidades territoriales, gozan de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación, promoción y coordinación del desarrollo

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

económico, ambiental y social, siendo un instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace entre los servicios que prestan los municipios y la Nación. Dentro de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental se encuentra la de ejecutar las obras relacionadas con la construcción, adecuación y mantenimiento de los establecimientos escolares del Departamento.

La educación en el Departamento del Guainía se financia principalmente con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el FONPET, el Sistema General de Regalías (SGR), los ingresos corrientes de libre destinación y las estampillas Pro Desarrollo Departamental y Pro Desarrollo Fronterizo, fuentes que permiten fortalecer las estrategias orientadas a mejorar la cobertura, la calidad y la permanencia escolar, en el marco de la estrategia "Oportunidades para Todos" del Plan de Desarrollo Departamental.

El Departamento del Guainía, a través del equipo técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Departamental, realizó visitas de inspección a las instituciones educativas objeto del proyecto y adelantó el análisis de oferta y demanda en los niveles de prejardín, jardín y transición, con el fin de evaluar el estado actual de la infraestructura destinada al nivel de preescolar y determinar las intervenciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y sostenibilidad.

En los últimos años se incrementó la demanda de cupos para la población infantil del municipio de Inírida, como consecuencia del cierre de una institución educativa privada y del crecimiento poblacional. Como resultado de las valoraciones técnicas evidenció:

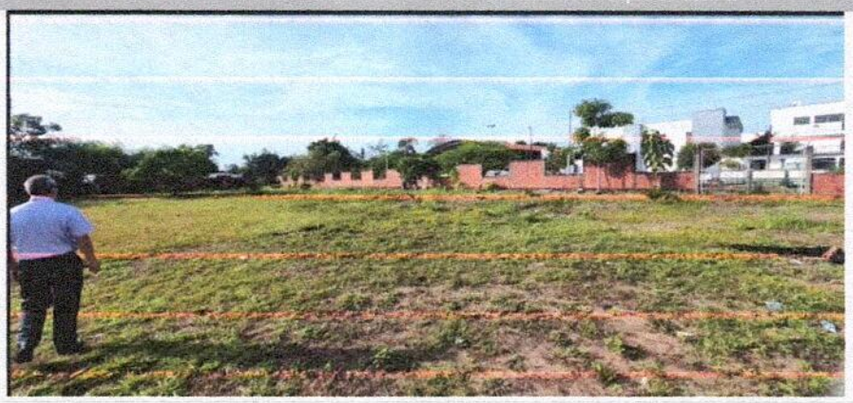
- **Institución Educativa Libertadores – Sede Principal (calle 19 No. 14-50):** atiende aproximadamente 1.109 estudiantes en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media. El nivel de preescolar funciona en condiciones de hacinamiento, sin baterías sanitarias ni ambientes complementarios (parques de experiencias) de uso exclusivo de la población infantil, y sin cerramiento que garantice la seguridad y el control de acceso. La sede dispone de un área libre en terreno natural, sin edificaciones, apta para las nuevas construcciones, rodeada de aulas que continuarán en funcionamiento durante la obra. Cuenta con acueducto y alcantarillado en servicio y con transformador propio con capacidad para la carga adicional.
- **Institución Educativa Custodio García Rovira – Sede Principal (calle 26 No. 9-49):** atiende aproximadamente 1.175 estudiantes en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media. Presenta las mismas deficiencias en el nivel de preescolar: hacinamiento, carencia de baterías sanitarias y de ambientes complementarios exclusivos, y ausencia de cerramiento para esta población. Dispone de una zona verde en terreno natural, sin edificaciones, contigua a aulas en funcionamiento. Cuenta con acueducto y alcantarillado en servicio, transformador propio con capacidad suficiente y certificado de disponibilidad del servicio de alcantarillado expedido por las Empresas Públicas de Inírida "HABITA S.A.S. E.S.P.".
- **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento:** su sede principal atiende aproximadamente 1.032 estudiantes y presenta igualmente hacinamiento y carencias en los ambientes de preescolar. Por ello, el proyecto contempla una nueva sede independiente y exclusiva para el nivel de preescolar, registrada ante el DANE con el código 194001000495, en un predio de propiedad del Departamento del Guainía ubicado en el Lote 0007, Manzana 0032, barrio Berlín. El predio se encuentra desocupado, en terreno natural con cobertura vegetal y arbórea, y no cuenta con infraestructura ni redes internas, por lo que requiere conexión al acueducto y alcantarillado municipal –para lo cual cuenta con certificado de disponibilidad de acueducto, alcantarillado y aseo expedido por HABITA S.A.S. E.S.P. el 25 de julio de 2024– y conexión a la red de media tensión del operador EMELCE, con transformador de propiedad del usuario.

En términos generales, la infraestructura existente para el nivel de preescolar en las tres instituciones no responde a los criterios de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, ni a la capacidad requerida por la demanda actual, lo que puede comprometer la integridad física, el bienestar y la permanencia escolar de los niños y niñas de primera infancia, así como la calidad del servicio educativo.

Como conclusión del análisis de la infraestructura, se tiene la necesidad de construir y dotar nuevos ambientes escolares para el nivel de preescolar, con sus unidades sanitarias, espacios administrativos y complementarios, urbanismo y cerramientos, en la Institución Educativa Libertadores y en la Institución Educativa Custodio García Rovira, en sus sedes principales, y en la nueva sede de preescolar de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, todas ubicadas en el área urbana del municipio de Inírida. A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual de los predios a intervenir:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESPACIO DISPONIBLE PARA LA NUEVAS EDIFICACIONES – INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTADORES – SEDE PRINCIPAL EN INÍRIDA, GUAINÍA.





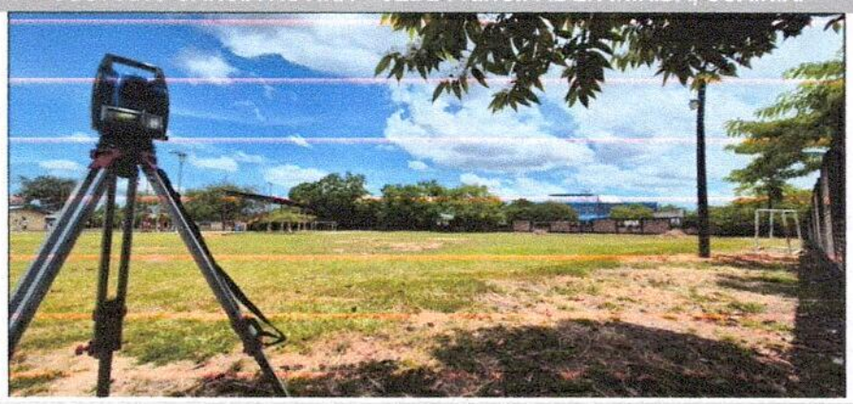
ESPACIO DISPONIBLE PARA LA NUEVAS EDIFICACIONES – INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA – SEDE PRINCIPAL EN INIRIDA, GUAINIA.





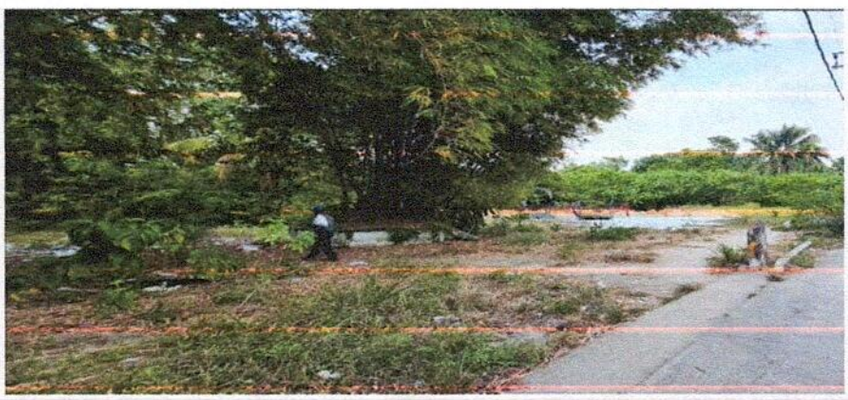
Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESPACIO DISPONIBLE PARA LA NUEVAS EDIFICACIONES – INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA – SEDE PRINCIPAL EN INIRIDA, GUAINIA.



ESPACIO DISPONIBLE PARA LA NUEVAS EDIFICACIONES – INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO – NUEVA SEDE







Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para atender esta problemática, el Departamento del Guainía estructuró el proyecto de obra pública "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA", con un presupuesto oficial de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.919.192.263,00)** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, cuyo contratista se seleccionará mediante proceso de **Licitación Pública**.

La alternativa de solución adoptada corresponde a la construcción de nueva infraestructura educativa para el funcionamiento del nivel preescolar y sus obras complementarias, diseñada conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 –Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares–, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el RETIE, el RETILAP y demás disposiciones técnicas aplicables.

En ese orden, el alcance del proyecto se definió de la siguiente manera:

- **I.E. Libertadores – Sede Principal (calle 19 No. 14-50):** dos (2) bloques de preescolar de tres (3) aulas cada uno, con batería sanitaria y unidad sanitaria de uso mixto, sala de profesores, bodega y enfermería; kiosko en madera y palma sintética; obras de urbanismo con circulaciones, senderos, espacios de permanencia y dos (2) juegos infantiles; y cerramiento del área de preescolar.
- **I.E. Custodio García Rovira – Sede Principal (calle 26 No. 9-49):** dos (2) bloques de preescolar, uno de tres (3) aulas y otro de dos (2) aulas, con baterías sanitarias, unidad sanitaria de uso mixto, sala de profesores, bodega y enfermería; kiosko; obras de urbanismo con dos (2) juegos infantiles; y cerramiento del área de preescolar.
- **I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento – nueva sede de preescolar (Lote 0007, Manzana 0032, barrio Berlín):** dos (2) bloques de preescolar de tres (3) aulas cada uno; bloque administrativo con sala de profesores, enfermería y unidades sanitarias; bloque de cocina–comedor para el servicio de alimentación escolar, con cuarto de refrigeración, almacén de víveres y tarima; parqueadero; kiosko; cuarto eléctrico; obras de urbanismo con dos (2) juegos infantiles; y cerramiento perimetral completo del predio.

Adicionalmente, el proyecto comprende la **dotación integral** de los nuevos ambientes, dado que ni las instituciones educativas ni la administración cuentan con mobiliario o dotación en almacén que permita su puesta en funcionamiento, así como la instalación de **luminarias LED solares integradas** y de un **sistema solar fotovoltaico**, en razón a que el Departamento del Guainía es una Zona No Interconectada (ZNI).

La vigilancia de la ejecución del contrato de obra descrito exige conocimiento especializado en múltiples disciplinas y una presencia permanente en sitio que excede la capacidad operativa del personal de planta de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Departamental, por las siguientes razones:

- **Intervención en sedes educativas en funcionamiento:** en las Instituciones Educativas Libertadores y Custodio García Rovira las obras se ejecutarán en áreas contiguas a aulas que continuarán prestando el servicio, por lo que la interventoría deberá verificar que el contratista implemente el aislamiento de los frentes de obra, la señalización, el control de accesos, la programación de actividades ruidosas y el manejo de materiales y escombros, para garantizar la seguridad de la comunidad educativa y la continuidad de las clases.
- **Predio sin servicios ni infraestructura existente:** la nueva sede de la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento exige verificar la construcción de la totalidad de las redes y acometidas, el sistema de almacenamiento y bombeo, el montaje del transformador y la gestión de las conexiones ante HABITA S.A.S. E.S.P. y EMELCE, condición indispensable para la puesta en funcionamiento de la sede.
- **Condiciones del terreno:** los predios se encuentran en terreno natural con vegetación, lo que exige verificar las actividades de localización, replanteo, descapote, excavaciones, rellenos y cimentaciones conforme al levantamiento topográfico y al estudio de suelos del proyecto, así como el manejo de la vegetación y la obtención de los permisos ambientales que llegaren a requerirse.
- **Cuantía y magnitud del contrato:** el presupuesto de obra supera ampliamente la menor cuantía de la Entidad, lo que, en los términos del parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, obliga a que el estudio previo se pronuncie sobre la necesidad de interventoría; dada su magnitud, esta resulta indispensable para proteger la inversión pública.
- **Complejidad técnica y multidisciplinariedad:** la obra integra componentes estructurales (NSR-10), arquitectónicos y de diseño escolar (NTC 4595), hidrosanitarios, eléctricos (RETIE y RETILAP), de energía solar fotovoltaica con integración a plantas eléctricas, de urbanismo y de dotación institucional. Su control exige un equipo de profesionales especializados que verifique el cumplimiento de planos, especificaciones, ensayos de laboratorio, calidad de materiales y procedimientos constructivos.
- **Actividades de especial complejidad:** la instalación, parametrización y puesta en servicio de las luminarias LED solares integradas y del sistema fotovoltaico (orientación e inclinación de paneles, autonomía, baterías, controladores de carga, protecciones eléctricas y configuración de operación) requiere verificación técnica especializada, pues un error de instalación compromete la continuidad del servicio en una zona no interconectada y la vida útil de los equipos.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- **Ejecución simultánea en tres frentes de obra:** las intervenciones se desarrollan en dos instituciones educativas en funcionamiento y en un predio nuevo, lo que demanda un control permanente de la programación de obra, del aislamiento de las zonas de trabajo, de la seguridad y salud en el trabajo y de la gestión social con las comunidades educativas, en particular por la presencia de niños y niñas de primera infancia.
- **Condiciones logísticas del territorio:** el municipio de Inírida solo cuenta con acceso fluvial y aéreo, lo que exige verificar la planeación logística del contratista, el transporte, embalaje, almacenamiento, recibo e integridad de materiales, equipos y bienes de dotación, así como la disponibilidad de inventarios de respaldo y la reposición oportuna de elementos, para evitar atrasos e incumplimientos del cronograma.
- **Control de la dotación:** el suministro de mobiliario y equipos exige verificar especificaciones, cantidades, calidad, garantías, ensamble, instalación e inventario de entrega, de modo que los ambientes entren en operación inmediata al finalizar la obra.
- **Control administrativo, financiero, jurídico y ambiental:** el seguimiento a garantías, actas, cantidades de obra, ítems no previstos, balance financiero, manejo del anticipo o pago anticipado cuando se pacte, obligaciones laborales y de seguridad social del contratista, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito y Plan de Contingencia del proyecto, hasta su recibo final y liquidación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato de obra exige conocimiento especializado en diversas disciplinas, presencia permanente en tres frentes de obra simultáneos y un control integral durante todo el plazo de ejecución, el Departamento del Guainía, en estricta sujeción de lo ordenado por el Estatuto General de Contratación Pública, procederá a seleccionar un contratista para la ejecución de una interventoría externa, a cargo de una persona natural o jurídica independiente de la Entidad y del contratista de obra, que disponga de un equipo de profesionales idóneo y con experiencia en interventoría de proyectos de infraestructura social, y que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. De esta manera, la Entidad garantiza el cumplimiento del objeto contratado, la calidad de las obras y la correcta inversión de los recursos públicos, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y vigilancia que le corresponden como contratante.

Aunado a ello, ha de recordarse que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone en su inciso segundo que, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de dicho estatuto. Comoquiera que el contrato de obra se adjudica mediante Licitación Pública, la contratación de la interventoría es legalmente obligatoria.

Así mismo, los artículos 4 numeral 1, 14 numeral 1 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades estatales el deber de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, y de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados.

Para este efecto la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción–en materia de la responsabilidad de quienes ejecutan actividades de seguimiento y verificación de los contratos estatales señaló:

> *"**ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES.** (...) los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría."*
>
> *"**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)*
>
> ***Parágrafo 1°.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. (...)"*

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

*"**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (…)

***Parágrafo 3°.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor. (…)"*

Conforme a lo anterior, y atendiendo el pronunciamiento exigido por el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad concluye que la complejidad, la extensión y la especialidad del contrato de obra justifican contratar una interventoría integral, que comprenda el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, sin concurrencia con funciones de supervisión sobre el mismo contrato, durante todo el periodo de ejecución de las obras.

Por su naturaleza, la interventoría es un contrato definido como una especie dentro de las consultorías, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuya selección deberá adelantarse a través de **concurso de méritos**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dando aplicación a los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de uso obligatorio en virtud de la Ley 2022 de 2020.

Así las cosas, el presente estudio previo se elabora en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Al interventor se le reconoce como garante y colaborador de la Entidad en la guarda de los intereses del Estado en materia contractual, pues de su gestión depende la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la calidad de la infraestructura entregada y la correcta inversión de los recursos públicos. En tal sentido, deberá apoyar, asistir y asesorar al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que se susciten durante la ejecución, recibo y liquidación del contrato de obra, suministrando información oportuna, preparando los documentos requeridos y rindiendo los conceptos y evaluaciones que se le soliciten.

Por lo expuesto, se hace necesario adelantar el proceso de concurso de méritos abierto para contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"**, por un plazo de **TRECE (13) MESES**, correspondiente al plazo del contrato de obra más el término requerido para el recibo final de las obras y el apoyo a su liquidación, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el interventor deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Interventoría del Departamento del Guainía, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, la Ley 599 de 2000, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con el debido ejercicio de esta actividad.

4.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1 Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar el ***"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS AMBIENTES PREESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"***

4.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Tabla 1 - Codificación Naciones Unidas – UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

4.2.3 Productos por desarrollar con la consultoría

4.2.3.1 Aspectos técnicos del objeto a contratar

Conforme lo señalado en acápites anteriores, el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 del 93, impone a las entidades públicas la contratación de una interventoría externa e independiente que cuente con el conocimiento técnico, administrativo, contable, financiero, jurídico y ambiental requerido. Que cuente a su vez con una amplia experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, que cuente con personal idóneo que provea la asesoría permanente a la entidad, optimice los logros de la gestión administrativa en materia de protección y buena inversión del patrimonio público. Para este efecto, el futuro contratista deberá garantizar la permanencia del personal propuesto en su oferta, exigirá al contratista de obra el cumplimiento de las normas técnicas exigidas para la ejecución de las obras y el cumplimiento de la *"lex artis"* de la ingeniería civil. Igualmente documentará el proceso de ejecución y dará estricto cumplimiento a las obligaciones del futuro contrato y demás documentos del proceso de selección.

4.2.3.2 Estudio de los documentos del contrato de obra

Además del estudio técnico del proyecto, la Interventoría deberá estudiar detalladamente el contrato de construcción objeto de vigilancia, así como todos los documentos que tengan que ver con los mismos, a fin de formarse criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**.

4.2.3.3 Revisión del proyecto

El Interventor deberá revisar los revisar los estudios, diseños y planos del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos y actualizarlo mensualmente.

El interventor hará un análisis exhaustivo de los planos de construcción, Términos de Referencia, formulario de cantidades de obra y presupuestos y presentará al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, un informe por escrito sobre las deficiencias que pudiere encontrar en el desarrollo del proyecto, presentando a su vez, presupuestos de proyección de costos dentro del primer mes de inicio de actividades.

Deberá revisar detalladamente todos los planos de construcción, para garantizar que haya correspondencia entre ellos, verificar que los diseños cumplan con la normatividad vigente, con el fin de determinar los parámetros técnicos para el inicio de las obras.

El Interventor podrá dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y avalar técnicamente los cambios propuestos, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de estas por parte del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** por escrito y con la debida anticipación, la necesidad de efectuar prórroga al plazo de ejecución del contrato o advertir sobre el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** deba efectuar erogación económica alguna por este concepto.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

El Residente de Interventoría será el representante del Interventor en la obra, en ausencia del director de interventoría, teniendo en cuenta la dedicación del mismo y como tal deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre con previo conocimiento de la supervisión del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**.

4.2.3.4 Entrega del proyecto al contratista de obra

El Interventor entregará al contratista el proyecto para su revisión. El Personal Profesional de Interventoría procederá con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes. Asimismo, de todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

El interventor verificará que el contratista tenga al día las licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra ante las entidades competentes.

4.2.3.5 Acta de iniciación del contrato de obra

Una vez se encuentre legalizado el contrato de obra, la constitución y aprobación de las garantías por parte de la entidad, y la declaración al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legales, se procederá a dar inicio para así efectuar vigilancia y control de su cumplimiento, dejando constancia en el acta de las fechas de iniciación y terminación del contrato.

4.2.3.6 Replanteo del proyecto

El Interventor verificará la localización de los ejes y las obras del proyecto efectuado por el contratista, con la información suministrada por aquel. Durante la construcción revisará permanentemente los aspectos referentes a la misma.

4.2.3.7 Control del programa de obra

El interventor y el contratista evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado, con el fin de establecer las condiciones de avance ejecución de las actividades constructivas y las obligaciones del contrato. Los resultados de estas evaluaciones se consignarán en los informes mensuales, en donde se detallará el estado real de los trabajos y en caso de presentarse retraso o alteración del cronograma de obra, se señalarán las causas que lo originan, dejando constancia de las medidas correctivas que se tomarán para subsanarlo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.**

El interventor presentará informe semanal del estado del contrato y del avance de las actividades realizadas tanto en tiempo como en valor al supervisor por parte **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.**

4.2.3.8 Control del equipo del contratista

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. De no darse cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** que le haga efectivo el apremio que para el efecto tenga establecida.

4.2.3.9 Lista de los empleados y trabajadores del contratista

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. Deberá entregar mensualmente un informe del personal vinculado a la obra de acuerdo con el formato entregado por la CONTRATANTE y que efectivamente se encuentre realizando actividades en el proyecto.

4.2.3.10 Interventora de construcción

La Interventoría hará seguimiento con base en los planos y especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los ítems establecidos en el contrato de obra, a revisar el plan de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional de construcción, el equipo y maquinaria con que cuenta el Contratista, su oportuna asignación, las fuentes de materiales,

el manejo y desvío del tránsito peatonal, la señalización del mismo, la seguridad de los trabajadores y en general la seguridad industrial en las obras y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización de la obra.

Así mismo tendrá que consignar en la bitácora de la obra el avance de esta a diario y el detalle suficiente, con el fin de establecer el rendimiento del programa de trabajo, el ingreso y egreso de personal en obra y de materiales. En general la Interventoría y el Contratista establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control del proyecto de construcción y adecuación. Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, la Interventoría notificará y exigirá al Contratista su ubicación en el lugar de los trabajos en forma inmediata; en caso contrario la Interventoría solicitará al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

4.2.3.11 Consultas

La Interventoría absolverá las consultas que formule el constructor sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte del contrato y le comunicará al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** las observaciones y recomendaciones que de su propia iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos.

4.2.3.12 Reparación de obras defectuosas

La Interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en los contratos, respetando la *"lex artis"* constructiva y las normas técnicas colombianas.

4.2.3.13 Revisión y aprobación de las actas de obra

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

4.2.3.14 Revisión de las actas de modificación de cantidades

El Interventor revisará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

En cualquier caso, las modificaciones de cantidades de obra deberán preceder a la ejecución de las mismas. Una vez efectuada la modificación o reasignación de recursos, las cantidades contractuales deberán actualizarse.

4.2.3.15 Interventoría ambiental y seguridad y salud en el trabajo

Comprende, en general, las siguientes actividades:

- Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PMA (Plan de Manejo Ambiental)
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

4.2.3.16 Aprobación de precios unitarios para obras extras o ítems no previstos.

Los análisis de los precios no previstos en el contrato respectivo, para ejecutar obras o actividades indispensables no contempladas en el contrato inicial, serán elaborados por el Contratista, estudiados por la Interventoría y remitidos al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** con las observaciones del caso. Una vez aprobados por el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, el Contratista elaborará el acta de homologación de ítems o acta de incorporación de obras extras, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de obras extras no consideradas en el formulario de cantidades, dichos precios deberán ser consecuentes con los precios manejados por dicha entidad, de acuerdo a los de mercado. Los demás trámites serán iguales que para las obras financiadas por **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**.

4.2.3.17 Revisión y elaboración de plano de detalles

La Interventoría revisará minuciosamente los planos de detalles de las obras y de ser necesario solicitará a los diseñadores correspondientes una aclaración de los mismos, de tal forma que le permitan la mejor interpretación y precisión de las obras a intervenir.

4.2.3.18 Control de calidad de la obra

La Interventoría efectuará la revisión general del diseño, los ensayos de campo, de laboratorio y demás pruebas requeridas en todas las actividades de construcción y adecuación que garanticen la buena calidad de las obras ejecutadas.

El récord y resultado de las pruebas y ensayos, así como de los comentarios correspondientes deben ser condensados en los informes periódicos, los cuales deben reflejar la calidad de los trabajos contratados y ejecutados. La Interventoría deberá exigir la construcción de la obra de acuerdo con los parámetros técnicos, planos y especificaciones particulares del proyecto y generales.

La Interventoría realizará reuniones periódicas con los Contratistas, el supervisor del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** y las demás personas que considere necesarias. Los métodos de construcción quedan a juicio de los Contratistas, sin embargo, la Interventoría podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o que según su criterio garantizan una mejor calidad y rapidez en las ejecuciones, informando previamente a la supervisión por parte del Departamento. No obstante, en cualquier caso la metodología constructiva deberá atender de manera estricta a la Lex artis constructiva y las normas técnicas aceptadas por Colombia.

El interventor implementará un plan de inspección del control técnico de la obra y por tanto como mínimo deberá presentar a los representantes del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** un plan de puntos de inspección y ensayo, formatos de identificación y trazabilidad, identificación y seguimiento al producto no conforme, además de las acciones correctivas y preventivas implementadas en el plan de calidad.

4.2.3.19 Comité de obra

Miembros del Comité: Estará integrado por un representante de la interventoría, el supervisor y un representante del contratista de obra quienes estén en la capacidad de tomar decisiones de carácter técnico, administrativo, financiero,

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

jurídico, contable y ambiental cuando estas sean requeridas y en algunos casos por personal adscrito al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, denominado Supervisor del proyecto, en un eventual caso que sea solicitado con antelación por el contratista de obra o el interventor o cuando se requiera.

Funciones del Comité: De manera descriptiva, las principales funciones del comité son:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.**
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Nota. Las funciones anteriormente descritas son enunciativas. No obstante, se aclara que serán funciones del comité de obra todas aquellas por su naturaleza tengan por finalidad dilucidar todas aquellas circunstancias que puedan afectar la ejecución del proyecto.

4.2.3.20 Programa y plazo

Cuando la Interventoría lo estime necesario, solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. En caso de prórroga o adición del contrato, se deberá solicitar al Contratista inmediatamente la reprogramación de las obras.

4.2.3.21 Coordinación con las empresas de servicios públicos

La Interventoría colaborará en el trámite ante las empresas respectivas, para que coordinadamente se adelanten a la mayor brevedad posible el retiro de postes, instalaciones y reparaciones de redes de servicio, señalización, demarcación, etc. En general el interventor deberá gestionar en forma oportuna en coordinación con el contratista ante las respectivas entidades públicas o privadas, todos los trámites que se requieran para el normal desarrollo y ejecución de la obra.

4.2.3.22 Comprobaciones de ordenes

La Interventoría deberá comprobar que las medidas de carácter técnico y administrativo procedentes de los Contratistas correspondan en su fondo y forma a las estipulaciones y finalidades del contrato, sin que tal comprobación interfiera con la facultad autónoma de decisión que tiene el Contratista y sin que demore, paralice o perjudique la marcha de los trabajos. La Interventoría le comunicará al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, la ocurrencia de hechos que hubiese comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por parte del Contratista y formulará las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular.

4.2.3.23 Entrega de la obra

Visita Final a la Obra
A la terminación del contrato, se efectuará una inspección final a la obra por parte del Interventor, el Contratista y el supervisor, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

Aprobación de Planos Finales
La Interventoría verificará los planos actualizados de las obras entregados por el contratista de obra, al finalizar éstas, y los entregará al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA,** como requisito para el pago de la última acta de obra.

Acta de Recibo Final
Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de la obra, incluyendo manuales de operación y mantenimiento y planos de obra terminada, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

Entrega de la obra
La Interventoría supervisará y controlará que, al momento de la entrega, la obra se encuentre en perfecto estado y acorde con las condiciones contractuales.

La Interventoría apoyará y gestionará el recibo de las obras por parte de la Secretaría de Planeación e infraestructura Departamental.

4.2.3.24 Liquidación de contratos de obra

El Interventor proyectará y suscribirá para aprobación y firma del Departamento del Guainía la liquidación del contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

4.2.3.25 Funciones generales

La Interventoría de obra ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de las obras dentro del plazo estipulado y con óptima calidad. La Interventoría es delegataria del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**.

Deberá adicionalmente rendir informes mensuales por escrito de los avances de obra en lo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental.

La supervisión de la ejecución del contrato de Interventoría estará a cargo de un supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

4.2.3.26 Responsabilidades del interventor

El Interventor será responsable de la dirección general del contrato a él encomendado, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La Interventoría llevará un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las actividades que adelante el Contratista de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra.

La responsabilidad básica del Interventor es verificar y certificar de manera documentada que la obra que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. Para cumplir con esta función básica el Interventor deberá ejecutar correctamente entre otras, las siguientes funciones:

1) Definir el control de la Interventoría. 2) Diseñar, implementar y mantener la organización de la Interventoría y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto. 3) Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto. 4) Diseñar e implementar un sistema de control interno y de auditoría externa para la organización de la Interventoría. 5) Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos. 6) Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión interventora. 7) Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos. 8) Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones y pliego de Condiciones para la construcción de las obras correspondientes a la Licitación Pública y contratadas por **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**. 9) Mantener contacto permanente con los diseñadores del proyecto. 10) Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o improbar los procedimientos de construcción propuestos por los Contratistas para la realización de la obra. 11) Estudiar las modificaciones y ajustes tanto en el número como en la capacidad o potencia de los equipos de construcción a utilizar por el Contratista de las obras civiles y recomendar los ajustes que considere necesarios para el logro de los plazos preestablecidos. 12) Llevar el control de todas las modificaciones que se realicen durante la construcción de la obra para que estas sean estudiadas, aprobadas y oficializadas por los responsables del diseño de las obras. El Interventor no tendrá autoridad para modificar los diseños y especificaciones del proyecto. 13) Informar oportunamente y por escrito al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, sobre anomalías que se detecten en la calidad de las obras. 14) Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los Contratistas los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada. 15) Revisar y aprobar los replanteos de construcción ejecutados por los Contratistas antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; en general, verificar que se ejecuten todos los trabajos con las especificaciones de construcción exigidas. 16) Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la construcción de las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa de **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** y con la suficiente autoridad para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. 17) Determinar la necesidad de realizar obras extras o adicionales y recomendar su ejecución. 18) Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o el del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** - sea inconveniente para los intereses del **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.** 19) Solicitar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite. 20) Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de control del alcance de las obras intervenidas. 21) Formular, desarrollar, elaborar, establecer,

implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras intervenidas. 22) Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del Contratista y presentar periódicamente, previo acuerdo con el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, los informes de seguimiento de los programas de trabajo. 23) Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implantar y documentar un sistema de seguimiento y control de los costos de la obra intervenida y de los costos incurridos por el propio interventor en desarrollo del contrato. 24) Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo. 25) Determinar los presupuestos de las obras extras o adicionales. 26) Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras. 27) Diseñar, implementar y mantener un sistema para controlar el avance y calidad de los trabajos objeto de la Interventoría y de esta manera hacerlos coherentes con los objetivos del proyecto. 28) Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría. 29) Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** encomendados al Interventor. 30) Asistir a las reuniones periódicamente con los Contratistas, los diseñadores y el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** con el objeto de analizar en el sitio todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto. 31) Concertar reuniones periódicas con **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** o sus representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de Contratistas, etc. para mantener **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** plenamente informado sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato. 32) Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos, cada vez que el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** lo solicite. 33) Resolver en coordinación con el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** y los Diseñadores, las consultas que hagan los Contratistas sobre la interpretación de planos y especificaciones. 34) Asesorar al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surja con el Contratista durante el desarrollo del contrato. 35) Analizar con el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** las reclamaciones presentadas por el Contratista y recomendar soluciones. 36) Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 37) Estudiar el incumplimiento del Contratista y solicitar al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** las sanciones a que diere lugar. 38) Sugerir al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** la conveniencia o no de aceptar los subcontratos que proponga el Contratista. 39) Certificar las cantidades de obra para las actas mensuales de pago y presentar al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** las actas elaboradas y revisadas. 40) Exigir el cumplimiento en la obra de las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, en forma permanente o temporal. 41) Realizar la liquidación financiera del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, la amortización del anticipo, las obras adicionales extras pagadas. Esta información será la base para que el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** formalice la liquidación del contrato. 42) Elaborar por escrito un informe mensual de construcción con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de la construcción de las obras. Este informe deberá ser presentado al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. 43) Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia de forma aceptable para **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, de manera que toda la correspondencia se conteste lo más pronto posible y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar los Contratistas como base para futuras reclamaciones. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y el Contratista que **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** considere necesarias. 44) Participar en el diseño, implementación y mantenimiento del sistema de información del proyecto en los aspectos que conciernen a la Interventoría. 45) Revisión de los planos finales de la obra: La Interventoría revisará minuciosamente los planos de construcción o adecuación de las obras corregidas por El Contratista. 46) Inspección final para entrega de la obra al **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**: Al finalizar la obra, la Interventoría, el Contratista, el supervisor y el delegado del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, efectuarán la visita de inspección a la misma con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la Interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc. 47) Elaborar y tramitar las actas de cambio de obra. 48) Recopilar, organizar y tramitar ante el analista en construcción del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** toda la información necesaria por escrito para legalizar las obras extras, adicionales y las ampliaciones de plazo que se requieran, para así mismo rendir estos informes. 49) Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, consignadas en el contrato y sus anexos. 50) Atender en forma oportuna todos los requerimientos administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista de obra, hasta que queden debidamente resueltos. 51) Diligenciar en forma oportuna la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra. 52) Todo cambio sustancial del contrato de obra, debe estar aprobado por el Interventor, **EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**. 53) Verificar la vigencia de las licencias requeridas para la ejecución de las actividades constructivas y advertir la proximidad de su vencimiento o necesidad de modificación en caso de ser necesario.

4.2.3.27 Informes de interventora

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Área Técnica:

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- Seguimiento y evaluación de Planes y Especificaciones
- Listado de planos entregados al Contratista
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Avance de obra
- Control de equipos y estado
- Estado del tiempo
- Control y seguimientos de permisos
- Control Afiliación de personal de obra
- Resumen de modificación de diseños, cantidades de obra, especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas con las respectivas recomendaciones
- Avance de interventoría
- Conclusiones, Comentarios y/o recomendaciones generales

Área Administrativa:

- Información general del contrato de obra e interventoría
- Resumen del estado de contratos y subcontratos.
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Control de pólizas de obra e interventoría
- Registro fotográfico
- Comentarios y recomendaciones.
- Copia de bitácora de Interventoría
- Copia de correspondencia enviada y recibida
- Informe mensual de seguimiento presentado dentro de los cinco primero días hábiles de cada mes en donde se evidencie claramente ejecución de la obra detallado en los formatos detallados suministrados por la supervisión de la entidad.
- Informe de resultado de revisión a los informes técnicos presentados por el contratista de obra.
- Verificación de equipos de protección personal de las personas que se encuentren en la obra a cargo del contratista.
- Verificación de los aportes a seguridad social, riesgo laboral parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación)
- Verificación del cumplimiento del contratista de la Resolución 0312 del 2019 que define los nuevos estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST Y deroga la Resolución 11 de 2017.
- Las adicionales que estime la supervisión del Departamento asociadas a la ejecución del contrato

Área Contable y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión
- Balance financiero
- Inversión y buen manejo del anticipo de obra e interventoría
- Reporte oportuno de procedimientos sancionatorios (multas y sanciones) en caso de aplicar.
- Comentarios y recomendaciones.

Área Ambiental:

- Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
- Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas a que haya lugar.
- Realizar seguimiento a los Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales que se requieran para la ejecución del proyecto ante la CDA.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto, si a ello hay lugar ante la CDA.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista, si a ello hay lugar.
- Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental.

Área Jurídica:

- Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionarios competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato

- Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
- Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
- Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual.
- Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

4.2.3.28 Informe final.

El Interventor deberá presentar por escrito un informe final, en original, de cantidades de obra ejecutadas, los resultados técnicos, hidráulicos, de suelos y ambientales que transcurrieron en el desarrollo del contrato, la ubicación, cambios que hayan surgido, características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de la obra, clase de ensayos ejecutados y balances financieros y en general todos los aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra e Interventoría.

4.2.3.29 Dotación del equipo de interventoría

La Interventoría deberá contar con herramientas tecnológicas adecuadas, deberá disponer de computadores, acceso a internet y software necesario para ejercer el control de la información del proyecto, deberá además dotar de los elementos de seguridad que requiera la Interventoría como botas, cascos, carpas, cualquier otro elemento necesario para la inspección de los trabajos y equipos necesarios que permitan hacer los respectivos ensayos del control de calidad de la obra.

4.2.3.30 Libro de diario de la obra

El día que se inicien los trabajos de cada obra, se abrirá un libro en el cual quedarán escritas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría.

Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, etc. Los encargados de realizar las anotaciones en ausencia del director de obra y el director de Interventoría serán los respectivos residentes de obra e Interventoría, deberá firmar y colocar la fecha y hora.

La persona responsable de llevar al día este diario será el residente del contratista, quien está en la obligación de presentarlo al Interventor y a los representantes del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** que visiten la obra.

4.2.3.31 Registro fotográfico

Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará por parte de la interventoría en el momento de realizar el acta de liquidación

4.2.4 Plazo de ejecución del contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de la obra a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el interventor y deberán liquidar dentro del término establecido.

4.2.5 Lugar de ejecución del contrato

El proyecto se desarrollará en la zona urbana del municipio de Inírida, en las siguientes direcciones:

- **I.E. Libertadores - sede principal:** calle 19 No 14-50.
- **I.E. Custodio García Rovira – sede principal:** calle 26 No 9- 49.
- **I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento – sede preescolar:** Lote 0007, Manzana 0032-barrio Berlín.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

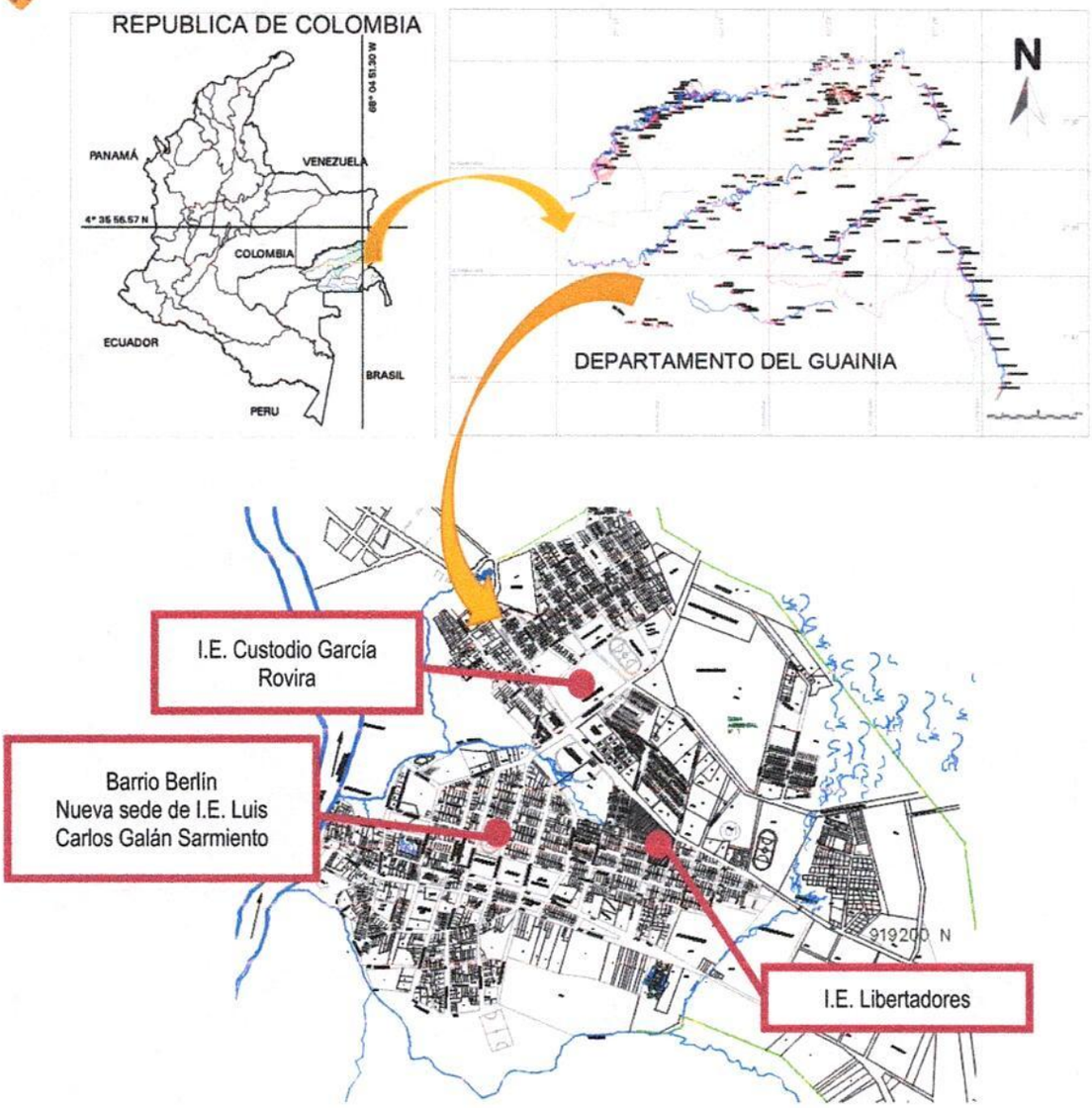


Figura 1.1. Localización de instituciones aferentes al proyecto

4.2.6	Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

Para la ejecución del proyecto se cuenta con los siguientes permisos, licencias y viabilidades:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO BERLÍN PARA LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO:** expedido el día 25 del mes de julio de 2024, por las empresas públicas de Inírida S.A.S E.S.P "habita S.A.S. E.S.P"
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUSTODIO GARCÍA ROVIRA:** expedido el día 23 días del mes de julio de 2026, por las empresas públicas de Inírida S.A.S E.S.P "habita S.A.S. E.S.P"

En consecuencia, el interventor deberá:

1. Verificar, antes de suscribir el acta de inicio, la existencia, vigencia y alcance de la licencia de construcción en la modalidad que corresponda (obra nueva, ampliación, adecuación, entre otras) para cada sede intervenida. También deberá verificar su correspondencia con los diseños aprobados.
2. Verificar la vigencia de los certificados de disponibilidad de servicios públicos relacionados. De ser necesario, deberá requerir su actualización o renovación ante la empresa prestadora.
3. Verificar que se cuente con la disponibilidad de los servicios de acueducto y aseo para la I.E. Custodio García Rovira, o con el soporte que acredite su existencia. Si no se cuenta con ella, deberá requerir al contratista de obra o a la entidad que adelante su trámite.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias y permisos durante toda la ejecución. Esto incluye la instalación y mantenimiento de la valla informativa de la licencia en cada frente de obra.
5. Verificar el trámite y la obtención de los demás permisos que resulten aplicables. Entre ellos están los permisos ambientales (aprovechamiento forestal, manejo de RCD, ocupación de cauce si aplica), los permisos de conexión definitiva a servicios públicos y el uso u ocupación del espacio público.
6. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier permiso o licencia faltante, vencida o próxima a vencer, así como sobre su impacto en el cronograma de obra.
7. Coadyuvar al Departamento de Guainía, en caso de ser necesario, con el trámite de los permisos y/o licencias requeridas para la ejecución y/o continuidad de las obras.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

4.3.1 Obligaciones del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 -Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como seria el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarte a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 - Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social

Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 -Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.3.2 Seguimiento por parte del Interventor

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

A. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

B. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

C. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

11. Presentar el avance físico de la ejecución de obras.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra

D. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

E. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

4.3.3 Obligaciones del Departamento

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en contrato.
c. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones
d. Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será desarrollado el proyecto.
e. Suministrar al contratista la documentación y demás información de que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato
f. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato
g. Cumplir con las condiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

4.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en los artículos 13, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que componen el Estatuto General de Contratación Pública.

LEY 1150 – ART 2 – Numeral 3
Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Numeral 3 Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista

de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

DECRETO 399 DE 2021

"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Conforme lo señalado previamente, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante concurso de méritos abierto, sin lista de precalificación.

4.5 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 - Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

4.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total es **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.444.343.458,00)** IVA incluido. El presupuesto de la presente Interventoría se determinó de acuerdo a la valoración económica, en la cual se incluyen todos y cada uno de los factores que afectan el valor de los servicios de interventoría. El detalle de la estimación se presentará al proponente que se ubique en el primer puesto.

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos abierto, se tuvieron en cuenta las siguientes variables, así:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	TIEMPO EN MESES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORIA					
1	Director de Interventoría	7.000.000,00	13,00	50%	45.500.000,00
1	Residente Técnico de Interventoría	3.600.000,00	13,00	100%	46.800.000,00
1	Profesional Salud Ocupacional	2.800.000,00	13,00	100%	36.400.000,00
PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA INTERVENTORÍA					
1	Arquitecto	7.000.000,00	8,00	30%	16.800.000,00

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

1	Ing. Estructural	7.000.000,00	8,00	30%	16.800.000,00
1	Ing. Hidrosanitario	7.000.000,00	8,00	30%	16.800.000,00
1	Ing. Eléctrico	7.000.000,00	8,00	30%	16.800.000,00
PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA INTERVENTORÍA					
1	Contador	7.000.000,00	12,00	50%	42.000.000,00
1	Auxiliar administrativo	2.200.000,00	12,00	100%	26.400.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**264.300.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,20**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**581.460.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Control de Calidad (Topografía, Ensayos de Laboratorios)					
13	Comisión e Insumos y Equipos de Topografía (Incluye: Equipos y Elementos de medición)	MES	31.058.190,00	1,00	403.756.470,00
12	LABORATORIO - INTERVENTORIAS (Incluye: Entrega de Informes de Ensayos y Resultados, Equipos y Elementos para la toma, transporte y análisis de muestras)	MES	8.957.908,00	1,00	107.494.896,00
13	Seguimiento y elaboración de informe de PMT	MES	7.400.000,00	1,00	96.200.000,00
13	Seguimiento a criterios ambientales adicionales a los establecidos en el PMA y/o PAGA y/o licencias ambientales al contrato principal	MES	7.400.000,00	1,00	96.200.000,00
13	Seguimiento a la obligación de implementación del criterio social al contrato principal	MES	7.400.000,00	1,00	96.200.000,00
13	Insumos para reproducción documentos, edición de informes mensuales y final, (Impresión, fotocopias, archivos magnéticos)	MES	2.700.000,00	1,00	35.100.000,00
13	Alquiler de Equipos de Software / Hardware (equipos de cómputo e impresión)	MES	750.000,00	5,00	48.750.000,00
13	Comunicaciones (Mensajería aérea y fluvial, Internet y celular)	MES	1.850.000,00	1,00	24.050.000,00
13	Alquiler de Plotter (Incluye suministros y mantenimiento)	MES	2.650.000,00	1,00	34.450.000,00
Alquiler de Oficina (Incluye Servicios Públicos y Dotación)					
13	Alquiler de Oficina (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	MES	3.300.000,00	1,00	42.900.000,00
Estadía para el personal (Transporte y Vivienda)					
13	Logística de Transportes para el Personal (aéreos y/o fluvial)	UND	14.250.000,00	1,00	185.250.000,00
13	Alquiler Vivienda para el Personal (Incluye servicios Públicos)	MES	3.500.000,00	1,00	45.500.000,00
ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES					
1	PAE - Estampilla del Adulto 4%	UND	2.054.070.133,00	4,0%	82.162.805,00
1	PFE - Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo 4%	UND	2.054.070.133,00	4,0%	82.162.805,00
1	PCE - Estampilla Pro-Cultura Departamental 2%	UND	2.054.070.133,00	2,0%	41.081.403,00
1	PDE - Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 2%	UND	2.054.070.133,00	2,0%	41.081.403,00
1	TPR - Tasa Pro-Deporte y Recreación 0.5%	UND	2.054.070.133,00	0,5%	10.270.351,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**1.472.610.133,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**2.054.070.133,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**0,00**
				VALOR TOTAL BÁSICO	**2.054.070.133,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**390.273.325,00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**2.444.343.458,00**

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial, se ha tenido en cuenta la cantidad de profesionales y técnicos del equipo de trabajo mínimo requerido, que el consultor requerirá para la correcta ejecución de la interventoría.

Igualmente se realizó el correspondiente cálculo de los salarios promedio que devengarán los integrantes del equipo mínimo requerido, teniendo en cuenta el correspondiente valor de prestaciones sociales legales.

Aunado a ello, se realiza un cálculo aproximado de costos indirectos que deberá realizar el futuro contratista del presente concurso de méritos abierto, como lo son alquileres de equipo, elementos y equipo de oficina, transportes, pago de servicios públicos, comunicaciones, etc.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

4.6.1 Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado a los siguientes rubros, de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026-3724	28/10/2026	$ 2.444.343.458,00
TOTAL		$ 2.444.343.458,00

4.6.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

En atención a lo establecido en el **artículo 2 del decreto 399 del 2021**, la entidad presenta las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato (**ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR**) el cual corresponde a **2,20.**

Para efectos de determinar el valor se consideró, entre otros los siguientes aspectos:

a) Perfil, experiencia y cantidad de recurso humano requerido, considerando su dedicación.
b) Promedio de salarios devengados por el recurso humano requerido, así como las prestaciones sociales incluyendo parafiscales.
c) Demás costos indirectos, entre ellos: transporte, equipo de oficina, arrendamientos, descuentos municipales y departamentales, entre otros.

FACTOR MULTIPLICADOR		
Salario Básico		**100%**
A	**Subtotal Salario Básico**	**100%**
Prestaciones Sociales		
	Prima anual	8,33%
	Cesantía anual	8,33%
	Interés a las cesantías	1,00%
	Vacaciones anuales	4,17%
	EPS	8,50%
	Pensiones (AFP)	12,00%
	Subsidio familiar	4,00%
	Sena	2,00%
	ICBF	3,00%
	ARP 6,96 %	6,96%
	Otros gastos asociados con personal	7,00%
B	**Subtotal Prestaciones Sociales**	**65,29%**
Costos Directos		
	Asesoría técnica, profesional y/o especializada no facturable	13,50%
	Personal Administrativo y/o Operativo no facturable	9,50%
	Elaboración, implementación y seguimiento del SG-SST para el contrato de interventoría	8,10%
	Gastos bancarios, financieros y/o tributarios	3,20%
	Elementos de aseo cafetería y otros gastos	2,70%
	Seguros y/o pólizas	2,70%
	Honorarios o Utilidad 15%	15,00%
C	**Subtotal Costos Directos**	**54,70%**
	Total (A+B+C+C)	**220,0%**
	FACTOR MULTIPLICADOR	**220%**

Nota: El factor multiplicador contiene las variables consideradas por la entidad y su valor corresponde al valor máximo establecido por la entidad, no obstante, su estructura y desglose podrán ajustarse de acuerdo con el análisis que realice cada oferente, de conformidad con la organización y condiciones particulares de su empresa, sin que ello supere el valor máximo establecido, siempre que el valor final aplicado no supere el valor máximo establecido por la Entidad.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

4.6.3 Forma de pago del contrato

El Departamento del Guainía pagará al contratista interventor el valor total del presupuesto asignado al contrato, conforme a lo establecido en la propuesta económica presentada por el proponente seleccionado. Dicho valor corresponde a los precios ofertados por el oferente y aceptados en el proceso de selección.

ANTICIPO: Se entregara al CONTRATISTA en calidad de anticipo un valor equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del total contratado (valor básico del contrato), previa presentación del Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá estar aprobado por el supervisor del contrato; copia de la garantía única con su respectiva aprobación por parte de la secretaria jurídica y única de contratación; y la acreditación de constitución de cuenta bancaria separada independiente únicamente para el manejo de los recursos, no conjunta, la cual genera rendimientos financieros como consecuencia de los dineros entregados en calidad de anticipo, que pertenecerán al tesoro del departamento, los cuales se devolverán a más tardar al momento de la liquidación del contrato.

El recurso desembolsado por la entidad en calidad de anticipo debe ser amortizado en su totalidad mediante actas parciales que se generen con ocasión al pago de las actividades ejecutadas debidamente aprobadas por el supervisor.

Este anticipo se justificará en razón a que una vez el consultor inicie su proceso de actividades de campo y demás actividades de la consultoría, el interventor deberá realizar los respectivos desplazamientos a los sitios donde se adelantaran los estudios respectivos, con el fin de corroborar y evidenciar que el consultor está desarrollando sus actividades de conformidad a la circunstancia de modo y lugar establecidas por el supervisor.

PAGOS POR ACTAS PARCIALES Y PAGO FINAL: se pagará hasta el NOVENTA Y CINCO por ciento (95%) mediante actas de recibo parcial previo a la amortización del anticipo de acuerdo con el avance del contrato de obra y el CINCO por ciento (5%) restante a la liquidación del contrato de obra e interventoría, adicionalmente deberá tenerse en cuenta que los pagos parciales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de caja de la fuente de financiación.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de la ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normativa legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo en el sistema integral de seguridad social y parafiscales. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la cámara de comercio y deberá anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes proferido por la junta central de contadores.

En caso de NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el Acta de Liquidación.

4.7 CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá en cuenta criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (Núm. 4, Art. 5 L. 1150/2007).

Igualmente, los incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 680 de 2021. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

Y los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, y de clasificación empresarial (Mipyme) establecidos por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

4.7.1 Elaboración, presentación de la oferta y evaluación

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero o arquitecto, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, arquitectura , la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero o arquitecto, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero o arquitecto del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.7.2 Requisitos habilitantes y su verificación

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

4.7.2.1 Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

4.7.2.2 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

4.7.2.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:
A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4.7.2.4 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.8 EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 Nº 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

4.8.1 Determinación de los requisitos mínimos de experiencia según la matriz 1 – experiencia

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Entre 1,001 y 1.500 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECÍFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(50%)** del total de **metros cuadrados** del proceso de selección, el cual corresponde a 12.952,21 m2.
			Nota: En caso de que la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Cuantías del procedimiento de contratación:		TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 1,001 y 1.500 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:		
			Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
			50%

4.8.2 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

Cuantías del procedimiento de contratación:		TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 1,001 y 1.500 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECÍFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(50%)** del total de **metros cuadrados** del proceso de selección, el cual corresponde a 12.952,21 m2.
			Nota: En caso de que la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Cuantías del procedimiento de contratación:		TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 1,001 y 1.500 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:		
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
			50%

Actividad Secundaria (1)[1]:

Valor presupuestal del componente de dotación del contrato de obra objeto de interventoría, dentro del presupuesto oficial corresponde a: $ 852.073.735,00[2]

Cuantías del procedimiento de contratación:		TIPO DE EXPERIENCIA:	< 100 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.12. INTERVENTORIA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Nota: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia especifica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

[1] De conformidad con la resolución número 953 de 2025, articulo 5. Proyectos que contengan la ejecución de obras contractuales cobijados por otros documentos tipo y considerando que el alcance del presente proyecto comprende la ejecución de actividades correspondientes a diferentes disciplinas técnicas (civiles, dotacionales, artísticas, etc.), se justifica la aplicación de la presente combinación de experiencia.

[2] En atención a las reglas establecidas en el texto contenido entre corchetes y resaltando en color gris del presente capitulo, las cuales señalan que: "(..) en este último caso, la entidad indicara en este literal el valor del presupuesto oficial que corresponde a cada uno", se informa el valor presupuestal correspondiente al suministro de dotación dentro del presupuesto oficial.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. De conformidad con lo establecido en el "Articulo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de la obra pública de infraestructura social", de la resolución 953 de 2025 emitida por Colombia compra eficiente y una vez realizada la verificación de las actividades a contratar en la matriz de experiencia sector educativo en conjunto con las actividades cobijadas por otros documentos tipo, se determinan la solicitud de la siguiente experiencia adicional:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

EXPERIENCIA ADICIONAL
Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar la interventoría al suministro e instalación de luminaria led solar tipo pedestal, con un flujo luminoso mínimo de 2000 lm; que incluya panel solar monocristalino y batería de litio El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificado en alguno de los siguientes códigos[3]:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

4.8.3 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda

[3] Resolución 953 de 2025, artículo 4, numeral 4. *"Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar."*

Primavera Edificio Ceres Calle 26 Nº 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

4.8.4 Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

4.8.5 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

4.8.6 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.8.7 Para contratos entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 Nº 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

4.9 PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles posterior a la firma del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (fisicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Los perfiles que integran el Personal Clave Evaluable deberán garantizar su disponibilidad y vinculación durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, sin perjuicio del porcentaje de dedicación establecido en la oferta.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría	Titulo profesional entre alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniero civil • Arquitecto	No aplica	50%	Experiencia general de 6 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica de 2 años como director de interventoría.

Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
2	1	Residente de interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniero civil	No aplica	100%	Experiencia general de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	No aplica

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			• Arquitecto				
3	1	**Profesional Salud Ocupacional**	Profesional en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o afines y/o profesional con postgrado en áreas Afines a la salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.	No aplica	100%	Experiencia general de 2 año, contados a partir de la expedición de la resolución de otorgación de la licencia o tarjeta profesional.	No aplica
4	1	**Arquitecto**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitecto	No aplica	30%	Experiencia general de 5 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	No aplica
5	1	**Ing. Estructural**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniero civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Estructuras	30%	Experiencia general de 3 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	No aplica
6	1	**Ing. Hidrosanitario**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniero civil • Ingeniero sanitario	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: hidráulica y/o recursos hidráulicos y/o áreas afines.	30%	Experiencia general de 3 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	No aplica
7	1	**Ing. Eléctrico**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniero Eléctrico	No aplica	30%	Experiencia general de 5 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	No aplica
8	1	**Contador**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: • Contaduría Publica	No aplica	50%	No aplica	No aplica
9	1	**Auxiliar administrativo**	No aplica	No aplica	100%	No aplica	No aplica

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

4.10 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.10.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.10.2 Capital de trabajo

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	3

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd=((POE - Anticipo o Pago anticipado)/(Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)))*n

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

4.10.3 Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.10.4 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

4.11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.11.1 Oferta económica

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

ESTAMPILLA	DESCUENTO
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
HONORARIOS	10% o 11%
RETENCION DE IMP A LAS VENTAS-RETEIVA	15%

4.11.1.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

4.11.1.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.11.2 Factor de sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

- Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

- Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

- Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

4.11.3 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.11.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

4.11.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.11.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.11.4 Vinculación de personas con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.11.5 Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.11.6 Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 15: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.11.7 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes

Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.12 GARANTÍAS

4.12.1 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Guainía identificada con el NIT 892.099.149-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

4.12.2 Garantías del contrato

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Guainía identificada con el NIT 892.009.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10% del valor ejecutado de la interventoría</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor</td></tr>
</table>

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Característica	Condición
dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.13 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA

El artículo 32 numeral 1° inciso 2° de la Ley 80 de 1993, determina: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007)".

Por lo anterior, la Interventoría del Contrato de Obra Pública será realizada por el contratista externo que designe el Departamento del Guainía, previa realización de un proceso de selección de concurso de méritos.

El interventor debe ejercer un control técnico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato al tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

4.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación del Contrato, el contratista deberá presentar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje, documentos que serán verificados por Entidad Contratante por medio de su Supervisor, de lo cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Lo anterior de conformidad con lo normado en la Ley 789 de 2002 artículo 50, y las demás normas atinente a esta materia.

Tratándose de un contrato de ejecución instantánea no será necesario realizar la liquidación del acuerdo de partes.

4.11 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) [4]:

[4] Nota: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad, "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", CCE-DES-FM-29, emitida por Colombia compra eficiente y el ministerio de industria y comercio, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-ytrato-nacional-por-reciprocidad"

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Umbral aplicable (COP)	Detalle del umbral	PO ≥ umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	1.091.804.264	Bienes y servicios, entidades subcentrales	Sí	No	**Sí**
Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	N/A	N/A	**No**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	1.091.804.264	Bienes y servicios, entidades subcentrales	Sí	No	**Sí**
Canadá	No	N/A	N/A	N/A	N/A	**No**
Chile	Sí	1.091.059.175	Bienes y servicios, entidades subcentrales	Sí	Sí (33)	**No**
Corea	Sí	1.091.000.000	Bienes y servicios, entidades subcentrales	Sí	No	**Sí**
Costa Rica	Sí	1.940.398.620	Bienes y servicios, entidades subcentrales	Sí	No	**Sí**
Estados AELC	Sí	1.131.227.573	Vigente hasta 31/12/2026*	Sí	Sí (33)	**No**
Estados Unidos	Sí	1.940.398.620	Bienes y servicios, entidades subcentrales	Sí	Sí (33)	**No**
Israel	Sí	1.087.437.500	250.000 DEG convertidos con TRM	Sí	No	**Sí**
México	No	N/A	N/A	N/A	N/A	**No**
Reino Unido	Sí	1.091.059.175	Bienes y servicios, entidades subcentrales	Sí	No	**Sí**
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	0	Sin umbral (desde menor cuantía)	Sí	No	**Sí**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	0	Sin umbral (desde menor cuantía)	Sí	No	**Sí**
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	N/A	N/A	N/A	**No**
Unión Europea	Sí	1.131.227.573	Vigente hasta 31/12/2026*	Sí	No	**Sí**
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	0	Cualquier valor (servicios)	Sí	No	**Sí**

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

4.12 MATRIZ DE RIESGOS

Luego de analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció que se derivan los siguientes riesgos en el proceso:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Selección	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	20% del valor del contrato	Riesgo Alto	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	JEFE DE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN		Revisión del expediente	Inmediata

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

N°	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Interno	Interno	Interno
Etapa	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo						Económico	Económico	Financiero
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Colusión dentro del proceso	No suscripción del contrato	No legalización del contrato (Falta de presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso)	Presentación indebida de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su	Ajuste de precios	Precios Unitarios	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales de ley al personal vinculado para el objeto del contrato	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No permite la trasparencia en los procesos	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los	Los efectos económicos derivados de un análisis	Reclamaciones en contra de la ENTIDAD / ENTIDAD /	
Probabilidad	2	1	1	1	1	2	2	3
Impacto	3	5	6	3	3	4	4	2
Valoración del Riesgo	5	6	6	4	4	6	6	5
Calificación Monetaria	10% del valor del contrato	35% del valor del contrato	Riesgo Alto	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	5% del valor del contrato
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	CONTRATISTA	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN			PROPONENTE	PROPONENTE			
Tratamiento/Controles a ser implementados	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	Hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta		Hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta	Requerir al contratista	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	Realizar unos nuevos análisis de precios unitarios contemplando todas las variables necesarias y avaladas por la ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago. La ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN
Impacto después del tratamiento								
Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1
Valoración del Riesgo	2	2	2	2	2	2	2	1
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	JEFE DE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	JEFE DE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	JEFE DE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	JEFE DE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	JEFE DE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento								
Monitoreo y revisión								
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de los documentos allegados al proceso	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Emitir concepto y presentar ante la secretaria de Infraestructura	Realizara los ajustes necesarios	Informes mensuales
Periodicidad ¿Cuándo?	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Mensual

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

15	14	13	12	11	10	9	N°
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Clase
Interno	Externo	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operativo	Operativo	Regulatorios	Operativo	Operativo	Social o Político	Financiero	Tipo
Falta de materiales	En caso de que se presenten circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, que impliquen un deterioro o daño de la obra y sus componentes después de la suscripción del acta de recibo final de la obra	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las actividades.	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Interrupción de la ejecución de las obras debido a asonadas o cese de actividades.	Insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada ejecución de la obra.	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
No realización de las actividades	La estabilidad de la obra se encuentra vulnerada	Encarecimiento del contrato	Vinculación de personal idóneo en el trabajo a desempeñar	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	Deficiencia en la prestación del servicio y avance insuficiente	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	2	1	2	1	3	Probabilidad
4	1	2	4	3	2	2	Impacto
5	2	4	5	5	3	5	Valoración del Riesgo
15% del valor del contrato	10% del valor del contrato	5% del valor del contrato	15% del valor del contrato	10% del valor del contrato	5% del valor del contrato	5% del valor del contrato	Calificación Monetaria
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Categoria
CONTRATISTA	CONTRATISTA/ ENTIDAD / SUPERVISIÓN	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	CONTRATISTA	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN CONTRATANTE	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?
Evaluación de los inconvenientes presentados para el suministro de materiales	Hacer exigible la póliza de estabilidad de la obra	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	Evaluación de la hoja de vida y del comportamiento en la obra.	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	Garantizar la seguridad para con los elementos existentes y el personal involucrado en la Obra.	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago. La ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN Territorial deberá exigirle	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	1	1	1	1	1	Probabilidad
1	1	1	1	1	1	1	Impacto
2	2	2	2	2	2	2	Valoración del Riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoria
NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?
CONTRATISTA /INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO	CONTRATISTA /INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO	CONTRATISTA /INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	Persona responsable por implementar el tratamiento
							Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Revisión periódica de la ejecución	Informe Especial a la aseguradora del caso en concreto	Gestionar y tramitar ante la secretaria administrativa y financiera previo requerimiento del contratista	Informes Mensuales de obra y la ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	Revisión del libro de radicado	Entes de control y vigilancia pertinentes.	Informes mensuales	¿Cómo se realiza el monitoreo?
semanal	Inmediata	inmediata	mensual	mensual	Permanente	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?

Impacto después del tratamiento

Monitoreo y revisión

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

21	20	19	18	17	16	N°
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
operativo	operativo	Regulatorio	operativo	operativo	Operativo	Tipo
La calidad y estabilidad de la obra no es la adecuada ni la pactada en los términos del contrato	La ejecución de la obra no se lleve a cabo en tiempos y calidades exigidas en el contrato	En el momento de ejecución se requiere aval ambiental para la construcción	Hurto de elementos o materiales de la obra	Accidente de peatón por descuido en el área del desarrollo de la obra.	Daños ocasionados a predios privados por efecto de la construcción del proyecto	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)
No se atiende la necesidad a la comunidad	No se atiende la necesidad a la comunidad	Realizar el respectivo trámite para la obtención de aval	Retraso en el cronograma de actividades	Falta de señalización	Falta de precaución del personal encargado del desarrollo del proyecto.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
5	5	1	1	5	2	Probabilidad
6	6	3	3	6	2	Impacto
6	6	4	4	6	4	Valoración del Riesgo
20% del valor del contrato	20% del valor del contrato	1% del valor del contrato	5% del valor del contrato	5% del valor del contrato	5% del valor del contrato	Calificacion Monetaria
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo medio	Categoria
CONTRATISTA	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN/CONTRATISTA	ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?
La ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	La ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	La ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN se comprometen a realizar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de construcción	Aumentar la vigilancia día y noche del sector de la obra	Verificar la señalización propuesta en la obra antes de dejar la obra sin personal.	La ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo / Capacitar al personal para que tengan precaución en el momento de desarrollar las actividades que ocasionen este tipo de daño.	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	1	1	1	1	Probabilidad (Impacto después del tratamiento)
1	1	1	1	1	1	Impacto
2	2	2	2	2	2	Valoración del Riesgo
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Categoria
SI	SI	SI	NO	SI	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?
INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	CONTRATISTA	Persona responsable por implementar el tratamiento
						Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Revisión diaria por parte de la persona encargada	Revisión diaria por parte de la persona encargada	Revisión en una semana de los requisitos para la aprobación de la licencia de construcción	Revisión periódica de la ejecución	Revisión diaria por parte de la persona encargada	Capacitación	¿Cómo se realiza el monitoreo? (Monitoreo y revisión)
Diaria	Diaria	Inmediata	Mensual	Diaria	Semanal	Periodicidad ¿Cuándo?

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

N°	22	23	24	25	26	27
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	operativo	Operativo	Operativo	Operativo	Social o Político	Operativo
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	No se utilizan materiales de buena calidad y redunda en una mala calidad de la obra ejecutada	Retrasos en la movilización de personal, materiales y equipos debido a las dificultades logísticas y de transporte fluvial y aéreo propias del departamento del Guainía.	Retrasos ocasionados por lluvias intensas, inundaciones, crecientes y variaciones en los niveles de los ríos propios de la región amazónica.	Restricciones de navegación y acceso a las zonas de intervención por variaciones en los niveles de los ríos y condiciones propias de la región.	Suspensiones temporales de actividades derivadas de situaciones comunitarias, procesos de concertación o restricciones de acceso al territorio.	Daño, pérdida o deterioro de equipos electromecánicos, paneles fotovoltaicos, bombas y tableros eléctricos durante el transporte, almacenamiento o instalación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se atiende la necesidad a la comunidad	Afectación del cronograma de ejecución del contrato.	Suspensión temporal de actividades y afectación del cronograma contractual	Retrasos en el transporte de materiales y equipos.	Afectación parcial del cronograma contractual.	Retrasos en la ejecución y necesidad de reposición de equipos especializados
Probabilidad	5	3	3	2	2	2
Impacto	6	3	3	3	3	4
Valoración del Riesgo	6	6	6	5	5	6
Calificación Monetaria	20% del valor del contrato	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	5% del valor del contrato	5% del valor del contrato	10% del valor del contrato
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA / ENTIDAD / SUPERVISIÓN	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	La ENTIDAD / ENTIDAD / SUPERVISIÓN Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	Planeación anticipada del abastecimiento y programación logística.	Programación de actividades conforme a las condiciones climáticas y reprogramación de frentes de trabajo.	Planeación logística y programación anticipada del transporte.	Socialización permanente y coordinación con las comunidades beneficiarias.	Embalaje adecuado, almacenamiento seguro y amparo mediante pólizas y garantías.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1	1
Valoración del Riesgo	2	2	2	2	2	2
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO	INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento						
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria por parte de la persona encargada	Seguimiento al cronograma y a los suministros.	Seguimiento al programa de obra.	Seguimiento al abastecimiento y cronograma.	Actas e informes de seguimiento social.	Verificación mediante actas de recibo y almacenamiento de equipos.
Periodicidad ¿Cuándo?	Diaria	Mensual	Semanal	Semanal	Mensual	Permanente

4.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

4.14 OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE LEIVA QUIJANO
Secretario de Planeación e Infraestructura Departamental
Departamento del Guainía

Proyectó: Julián David Moreno Morales
Profesional de Apoyo SPID – Componente Técnico.

Revisó: Ricardo Rey Lema
Asesor Jurídico Externo

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251